



BUIN

12 ENE 2012

DECRETO AR. N° 211.- / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 368 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios de don Fernando Avila Maldonado, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2011.

2.- El Oficio N° 000318 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 368 de fecha 28 de octubre de 2011, porque: " es dable advertir que las labores de elaboración, implementación y ejecución de una estrategia de cooperación entre la municipalidad y el sector privado para el desarrollo de proyectos y estrategia de fomento de inversión privada y generar empleo para la comuna, no cumplen el requisito de especificidad a que se refiere el inciso segundo del aludido artículo 4° de la ley N° 18.883, por cuanto se ha omitido detallar clara y precisamente, en que consistirá dicha función.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de noviembre de 2011, el DECRETO AR. N° 368 de fecha 28 de octubre de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de don **FERNANDO AVILA MALDONADO**, Cedula Nacional de Identidad N° 7.847.106 – 9, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2011, porque: " es dable advertir que las labores de elaboración, implementación y ejecución de una estrategia de cooperación entre la municipalidad y el sector privado para el desarrollo de proyectos y estrategia de fomento de inversión privada y generar empleo para la comuna, no cumplen el requisito de especificidad a que se refiere el inciso segundo del aludido artículo 4° de la ley N° 18.883, por cuanto se ha omitido detallar clara y precisamente, en que consistirá dicha función.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.




ITALO PEREZ GALAZ
ALCALDE(S)

IPG/IVR/MEBH/IVR/jvr.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos